



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 0168 - DE 2019

(20 FEB 2019)

"Por la cual se distribuyen unas apropiaciones al máximo nivel de desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Unidad 1501-11 Salud del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal de 2019"

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, principalmente las conferidas en la Ley 352 de 1997, Ley 1940 de 2018 "por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019", Decreto No. 2467 del 28 de diciembre de 2018 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y se definen los gastos", el Acuerdo del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional No. 019 de 1997 y las leyes 38/89, 179/94, 225/95 y 819/2003.

CONSIDERANDO

Que según la Ley No 352 de 1997, la Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA) es una dependencia del Comando General de las Fuerzas Militares que tiene como objetivo primordial administrar los recursos del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares e implementar las políticas que emita el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares CSSMP y los Planes y Programas que coordine el Comité de Salud de las Fuerzas Militares respecto del Subsistema de las Fuerzas Militares.

Que según el Decreto No. 2467 del 28 de diciembre de 2018 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y se definen los gastos", el Ministerio de Hacienda y Crédito Público apropió a la Unidad de Salud del Ministerio de Defensa 1501-11, la suma de UN BILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE. (\$1.357.731'000.000,00) para atender los gastos de funcionamiento e inversión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares en la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Que según artículo 20 del anterior Decreto, se podrá hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o Consejos Directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

El jefe del órgano o en quien éste haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.

Continuación de la Resolución “Por la cual se distribuyen unas apropiaciones al máximo nivel de desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Unidad 1501-11 Salud del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal de 2019”

La asignación presupuestal se hace en cumplimiento a lo aprobado mediante el Decreto No. 2467 de fecha 28 de diciembre 2018, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

Los ordenadores del gasto y los responsables de cada uno de los procesos autorizados deben dar cumplimiento a lo ordenado en el articulado del Decreto de Liquidación del presupuesto 2019, teniendo presente lo siguiente:

Que según el artículo 15º: Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Que de conformidad con el Acuerdo 019 de 1997 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional la distribución de los recursos es para financiar el Plan de Servicios de Salud y los diferentes programas así como para los Gastos de administración del Sistema y los demás que la ley le asigne.

Que el artículo 9 del Acuerdo 019 de 1997 en cuanto a la Distribución de los recursos de los Fondos Cuenta, establece que se asignarán atendiendo conceptos de gasto centralizado, a cargo de la Dirección General de Sanidad Militar y descentralizado a cargo de las Direcciones de Sanidad de Ejército, Armada y Fuerza Aérea y las Unidades Militares delegadas para la prestación del servicio integral de salud.

Que la distribución presupuestal para cada una de las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas, se realiza en cumplimiento a los techos presupuestales anunciados y según la distribución interna solicitada y justificada por cada Dirección de Sanidad conforme a su plan de necesidades para la vigencia 2019; esto según oficio No. 1081/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUTH-29.60 de fecha 14 de Febrero de 2019, emitido por el Grupo de Talento Humano DIGSA; Oficio No. 2740-MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRUCO-17.5 e fecha 18 de Febrero de 2019, emitido por el Grupo de Contratos DIGSA; Oficio No. 2741-MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRUCO-17.5 de fecha 18 de febrero de 2019, emitido por el Grupo de Contratación DIGSA; con el fin de optimizar saldos de apropiación en necesidades misionales del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares; estos movimientos internos modifican el Presupuesto de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad 1501-11 Salud.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Efectuar los movimientos créditos para la adición de recursos presupuestales, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE. (451'215.643,⁰⁰), según el siguiente detalle, así:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

[illegible]

Continuación de la Resolución “Por la cual se distribuyen unas apropiaciones al máximo nivel de desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Unidad 1501-11 Salud del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal de 2019”

cta	subcta	obj	ord	sord	rec	NOMBRE CUENTA	CRÉDITO
01					16	GASTOS DE PERSONAL	300.000.000,00
01	01				16	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	300.000.000,00
01	01	03			16	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	300.000.000,00
01	01	03	001		16	PRESTACIONES SOCIALES SEGÚN DEFINICIÓN LEGAL	300.000.000,00
01	01	03	001	002	16	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	300.000.000,00
02						ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	151.215.643,00
02	02				16	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	151.215.643,00
02	02	01			16	MATERIALES Y SUMINISTROS	151.215.643,00
02	02	01	003		16	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	151.215.643,00
TOTAL CREDITOS DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD							451.215.643,00

PARÁGRAFO 1º: Los recursos asignados en la presente resolución, corresponden a la solicitud realizada por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General de Sanidad Militar.

ARTÍCULO 2º: Efectuar los movimientos créditos para la adición de recursos presupuestales, por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. (5'753.440,00), según el siguiente detalle, así:

**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**

cta	subcta	obj	ord	rec	NOMBRE CUENTA	CONTRACRÉDITO
02					ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	5.753.440,00
02	02			16	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	5.753.440,00
02	02	02		16	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	5.753.440,00
02	02	02	009	16	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	5.753.440,00
TOTAL CONTRACREDITOS DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR						5.753.440,00

**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN
JEFATURA SALUD FUERZA AÉREA COLOMBIANA**

cta	subcta	obj	ord	rec	NOMBRE CUENTA	CRÉDITO
02					ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	5.753.440,00
02	02			16	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	5.753.440,00
02	02	02		16	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	5.753.440,00
02	02	02	009	16	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	5.753.440,00
TOTAL CRÉDITOS JEFATURA SALUD FUERZA AÉREA COLOMBIANA						5.753.440,00

PARÁGRAFO 1º: Los recursos asignados en la presente resolución, corresponden a la solicitud realizada por la Jefatura de Salud Fuerza Aérea Colombiana acorde a las necesidades y sus Establecimientos de Sanidad Militar.

ARTÍCULO 3º: Que la presente modificación presupuestal afecta el Plan de Compras y se deben realizar y enviar en las fechas programadas los ajustes respectivos al Grupo de Planeación y Desarrollo Institucional, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 4º: La Dirección General de Sanidad Militar realizará el seguimiento y evaluación del presupuesto del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, con base en la información registrada en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación. Lo anterior sin perjuicio de la información adicional que la Dirección solicite y que no se encuentre disponible en el sistema.

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen unas apropiaciones al máximo nivel de desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Unidad 1501-11 Salud del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal de 2019"

ARTÍCULO 5°: De oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, se hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en la presente resolución.

ARTÍCULO 6°: La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los

20 FEB 2019

Mayor General JAVIER ALONSO DIAZ GOMEZ
Director General de Sanidad Militar

Elaboró: T.A.S.D. Nidia Marcela Castro Parra
Programación y Presupuestación

Revisó: PD. Fernando Leyva Quintero
Programación y Presupuestación

Vo. Bo: PD. Alexandra Martínez Vargas
Coord. Grupo Planeación y Desarrollo Institucional